DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL CASANARE
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Nº proceso	85014003003-2021- 00030300	Rad Interno	2021-1347
PARTES	**NOMBRES**	**Tel. contacto**	**Correo electrónico**
Demandante:	E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA NIT 890.202.024-3	Se desconoce	carterahospitalflorida@gmail.com
Apoderado:	YUDY ALEXANDRA AMAYA GUTIERREZ, C.C 1.098.603.841 Y T.P 187.130 del C.S.J	3012315312	fisterraconsultores@outlook.com yudvaleja1@hotmail.com
Demandado:	CAPRESOCA EPS CON NIT: 891.856.000	Se desconoce	juridica@capresoca-casanare.gov.co
Clase de Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA		
Decisión	RECHAZA DEMANDA		

Yopal, (Casanare), diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

A U T O

Procede el despacho a emitir el pronunciamiento, habiendo ingresado el proceso de la referencia de forma digital, a fin de estudiar acerca de su orden de pago o rechazo.

Teniendo en cuenta que dentro del término legalmente establecido para dar cumplimiento a la providencia de fecha diez (10) de junio del año dos mil veintiuno (2021) la parte interesada en esta causa no desarrollo las cargas procesales allí señaladas, siendo menester, en uso de sus facultades legales.

Por lo anterior el Juzgado Tercero Civil Municipal de Yopal (Casanare),

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva interpuesta por **E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA NIT 890.202.024-3** contra **CAPRESOCA EPS CON NIT: 891.856.000**, por no haberse subsanado los yerros advertidos.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, por secretaria procédase a la entrega vía correo electrónico de los anexos del mencionado escrito a quien los aporto, sin necesidad de desglose toda vez que los documentos fueron asignados a este despacho judicial de manera virtual por medio de la plataforma TYBA, con las constancias pertinentes.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVESE** las presentes diligencias y déjense las constancias de rigor.

Por Secretaría, procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL CASANARE
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

MARIA ESPERANZA CASTILLO CASTELLANOS
JUEZ

INOT

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARÍA

La providencia que antecede se notificó por anotación en el Estado No.00029 de hoy 20/08/2021, siendo las 7:00 am, publicado en el espacio que tiene el Despacho Judicial en la página de la Rama Judicial, "Estados Electrónicos".

BIBIANA PAOLA VARGAS ROSAS
Secretaria

Firmado Por:

Maria Esperanza Castillo Castellanos
Juez
Civil 003
Juzgado Municipal
Casanare - Yopal

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02481992df0c8fd830962c4029abba73d8f3024b51709d75c40a2d95d17c20cd**
Documento generado en 19/08/2021 11:36:21 a. m.